



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Mayo 26 de 2021

05001 41 05 001 2018 01104 00

De conformidad con los Acuerdos PCSJA 20-11650 del 28 de octubre de 2020 y CSJANTA 21-17 del 24 de febrero de 2021 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, recibido el presente proceso promovido por YESID MONTOYA CORREA en contra de LUIS FRANCISCO HERNÁNDEZ PACHECO; el Juzgado Octavo Municipal de Pequeñas Causas Laborales De Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR conocimiento del presente proceso.

SEGUNDO: INDICAR a las partes y apoderados que el proceso conservará el radicado único Nacional asignado por el Juzgado de origen.

TERCERO: Antes de resolver la solicitud de emplazamiento del demandado, el despacho considera pertinente oficiar a la EPS SURA, entidad de seguridad social en las que se encuentra este afiliado, según consulta realizada en la base de datos del ADRES (la cual se anexa al expediente), con el propósito de que la parte pueda ser notificada de forma personal.

Conforme a lo anterior, se requiere a la EPS SURA para que en el término de 15 días hábiles informen la dirección y/o correo electrónico del Sr LUIS FRANCISCO HERNÁNDEZ PACHECO que repose en sus archivos, esto con el fin de adelantar las correspondientes gestiones de notificación. Líbrense por Secretaría el correspondiente oficio, el cual será tramitado por el despacho.

Igualmente se requiere a la parte accionante para que allegue constancia de devolución de la citación remitida al demandado a la dirección denunciada en el libelo demandatorio.

CUARTO: Se les informa a las partes que no se programará fecha para la audiencia única de conciliación, trámite y juzgamiento, hasta tanto se haya notificado a la parte pasiva.

QUINTO: REQUERIR a la parte demandada para que se sirva de dar cumplimiento al Artículo 18 de la Ley 712 de 2001, que modificó el Artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, que dispone que debe anexar las pruebas documentales que anuncie y las relacionadas con la demanda que se encuentren en su poder. De no ser atendida esta prescriptiva, se entenderá como indicio grave en su contra, en los términos del parágrafo de la norma señala.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 22 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA 27 DE MAYO DE 2021 A LAS 8:00 A.M., PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-68>



SIMON CASTILLEJO GALVIS
Secretario

Firmado Por:

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUEZ MUNICIPAL - JUZGADO 008 PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES
DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ec09fa882b658d2ac840018a4597a186b5a94622db45fd308401d5928d4b2e92

Documento generado en 26/05/2021 02:08:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>